Contrato No. 20/2012

Entre el Centro Médico Nacional – Hospital Nacional domiciliado en Ruta Gral. Samaniego Km. 6 de la Cñía. Itauguá Guazú, República del Paraguay, representado para este acto por el **Dr. HUGO NESTOR ARZA MALDONADO,** con Cédula de Identidad Nº 488.714, Director General y el **Lic. LUIS ALBERTO FLEITAS BENITEZ**, Director de Administración y Finanzas, con C.I. Nº 1.228.747 denominado en adelante **LA CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra, la firma **GRANDES PINTURERIAS "COLTEC" de Domingo Gastón,** con RUC No. 3510043-5 domiciliada en la calle Oliva Nº 1.043 c/ Colon, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. DOMINGO IGNACIO GASTON GAONA**, con Cédula de Identidad Nº 3.510.043, denominada en adelante **LA CONTRATADA** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: **OBJETO.-**

Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la **Contratación Directa Nº 11/2012** ***"Adquisición de Pinturas".-***

Cláusula Segunda: **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) Resolución de Adjudicación;
c) Cuadro de Adjudicación,
d) La Oferta presentada por la contratada;
e) La Orden de Compra emitida por La Convocante;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Cláusula Tercera: **IDENTIFICACION DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-**

Los rubros para la contratación están previstos en la partida presupuestaria 350 ***PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUIMICOS Y MEDICINALES***, Fuente de Financiamiento 10, del Presupuesto General de Gastos para la institución correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012 hasta la suma de **28.663.790. (Veintiocho millones, seiscientos sesenta y tres mil, setecientos noventa guaraníes).-**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **235.300.-**

Lic. Luis Fleitas
Director Administrativo
Hospital Nacional

Dr. Hugo Arza
Director General
Centro Médico Nacional

Cláusula Cuarta **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-**

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 11/2012 ***"Adquisición de Pinturas"*** invocado por el Centro Médico Nacional – Hospital Nacional, cuya adjudicación fue realizada por Resolución D.G. Nº 25/2012 de fecha 17 de mayo del 2012.-

Cláusula Quinta **VIGENCIA DEL CONTRATO.**

La vigencia del contrato es hasta el 31 de diciembre del 2012, contados a partir de la firma del mismo.-

Cláusula Sexta **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES. (Art. 37 "c" de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Publicas")-**

El precio total del contrato es de Gs. 7.090.000.- **(Siete millones, noventa mil guaranies)**.-

Los precios unitarios y el detalle de los bienes a ser suministrados, constan en el cuadro anexo al presente contrato "Cuadro de Adjudicación".

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es en el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA PARAGUAY S.A. (BBVA) en la Cuenta caja de ahorro moneda nacional Nº 0602426735.-**

Cláusula Séptima **PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. (Art. 37 "d" de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Publicas")-**

Una vez firmado el Contrato respectivo, el Servicio de Adquisiciones del Hospital Nacional, procederá a la emisión de la Orden de compra, la que autorizará a la firma adjudicada a la entrega de los productos.

La orden de compra podrá ser remitida en el domicilio del oferente o vía fax, en este último caso, el adjudicado deberá remitir inmediatamente dicha Orden a través del mismo mecanismo, con sello, firma, aclaración y fecha de recepción del documento.

La entrega de los bienes deberán ser realizados por el proveedor dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la Recepción de la Orden de Compra.-

Lugar de Entrega: - **Deposito de Suministros del Hospital Nacional de Itauguá, de lunes a viernes de 07:30 a 13:30 horas.-**

Cláusula Octava **FORMA Y MONEDA DE PAGO**

Los pagos serán realizados de la siguiente manera:
Contra Entrega, dentro de los 60 días posteriores a la emisión de la factura correspondiente.-
No se otorgaran anticipos.-

Lic. Luis A. Fleitas
Jefe Administrativo
Hospital Nacional

Dr. Hugo Ariza
Director General
Centro Médico Nacional

Cláusula Novena **MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).**

La falta de entrega de los productos dentro del plazo previsto obligará a la Institución a la aplicación de multas de acuerdo al siguiente detalle: Uno por ciento (1%) del suministro en demora por cada semana de atraso o fracción mayor de tres días.

Cláusula Décima **FUERZA MAYOR**

LA CONTRATANTE y LA CONTRATADA estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.-
Al producirse un caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 10 (diez) días calendario, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello.-
En los casos mencionados en ésta cláusula, los periodos de ejecución de la entrega, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.-

Cláusula Décimo Primera **TERMINACION DEL CONTRATO**

El presente contrato terminará:

a. por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. por mutuo acuerdo de las partes;
c. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d. por muerte de la Contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que está última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas y cuya disolución se tramita, están obligados, bajo responsabilidad personal y solidaria a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.-

Terminación por mutuo acuerdo:
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o la Contratada. En esos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.-

Lic. Luis A. Fleitas
Director Administrativo
Hospital Nacional

Dr. Hugo Arza
Director General
Centro Médico Nacional

Cláusula Décimo Segunda **RESCISIÓN DEL CONTRATO**

1. Por causas imputables a **la CONTRATADA.**
LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a. por incumplimiento de **LA CONTRATADA**
b. por quiebra o insolvencia de **LA CONTRATADA**
c. por suspensión de los trabajos, imputables a LA CONTRATADA, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
d. por fraude o colusión debidamente comprobado de **LA CONTRATADA** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
e. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley, y;
f. en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a la naturaleza.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiera agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.-

El procedimiento de rescisión se llevará de acuerdo a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que **LA CONTRATADA,** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido , para que en el término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada o comunicada a **LA CONTRATADA** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.-

2. Por causa imputable a **LA CONTRATANTE**

LA CONTRATADA podrá dar por terminado el Contrato, por las siguientes causas:

a. por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de quince (15) días calendario;
b. por la suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuesto por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-

Cláusula Décimo Tercera **GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).**

No aplicable.

Cláusula Décimo Cuarta **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03.-
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un

GRANDES PINTURERIAS COLTEC Asunción - Paraguay

Lic. Luis A. Fleitas
Director Administrativo
Hospital Nacional

Dr. Hugo Arza
Director General
Centro Médico Nacional

tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Itauguá, República del Paraguay, a los 4 días del mes de Junio. de 2012.-

Por LA CONTRATANTE

Dr. Hugo Néstor Arza Maldonado
Director General
Hospital Nacional

Lic. Luis Alberto Fleitas Benítez
Director de Administración y Finanzas
Hospital Nacional

Por LA CONTRATADA

GRANDES PINTURERIAS S.A. COLTEC 442727 Asunción - Paraguay

Sr. Domingo Ignacio Gastón Gaona
Propietario
Grandes Pinturerías "Coltec"

Lic. Luis A. Fleitas
Director Administrativo
Hospital Nacional

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

PARAGUAY

CENTRO MEDICO NACIONAL – HOSPITAL NACIONAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN No. 3

CUADRO DE ADJUDICACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA No. 11/2012
ADQUISICION DE PINTURAS

GRANDES PINTURERIAS COLTEC de Domingo Gaston

ÍTEM	CÓDIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	Marca	Procedencia	Presentación	Relacion de Medidas	U.M.	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	31211803-004	AGUARRAS	**Aguarrás Características: Para mejor adherencia de la pintura, Tiempo de secado: 3 a 4 horas**	Arca	Paraguaya	Botellas de 950 ml	950	ml	120	7.500	900.000
3	31211508-006	Pintura impermeabilizante	**Pintura impermeabilizante acrílico fibrado p/techo - Características: Máxima Impermeabilidad - Elasticidad permanente**	Arcatech Fibrado	Paraguaya	Latas de 18 Litros (tipo Albatech)	18	litros	5	250.000	1.250.000
4	31211506-001	Pintura Látex	**Pintura látex, profesional interior exterior, color blanco ,Características: resistencia al lavado, la intemperie y al desgaste, Rendimiento: 12 a 14 m2/litro y por mano, Sólidos en volumen: 48,8%; Viscosidad: 90-95 UK a 25 ºC, Peso especifico 1,40 gr./ml. Garantía de 1 año -**	Arcalaex	Paraguaya	Latas de 18 Litros	18	litros	30	85.000	2.550.000
14	31211507-001	Pomo	**Pomo p/pintura universal Envase de 12 cm^3, color verde COLOR VERDE**	Real	Paraguaya	Envase de 120 cm^3	120	cm3	50	5.000	250.000
15	31211507-001	Pomo	**Pomo p/pintura universal ,Envase de 12 cm^3, color azul**	Real	Paraguaya	Envase de 120 cm^3	120	cm3	24	5.000	120.000
16	31211507-001	Pomo	**Pomo p/pintura universal, Envase de 12 cm 12 cm^3, color amarillo**	Real	Paraguaya	Envase de 120 cm^3	120	cm3	24	5.000	120.000
19	31211803-005	Tinher	**Tinher Características: Liquido inflamable, incoloro, trasiucido de olor típico**	Arca	Paraguaya	Botellas de 950 ml	950	ml	60	9.000	540.000
20	31211702-001	Tinta Lustre	**Tinta lustra, color caoba. Características: resistente a la abrasión, roce y uso continuo, Tiempo de secado: 3 a 4 horas, Rendimiento: 12 a 15 m2/litro y por mano. Garantía de 1 año -**	Arcalux	Paraguaya	Latas de 3,6 Litros	3,6	litros	10	68.000	680.000
21	31211702-001	Tinta Lustre	**Tinta lustre, color nogal. Características: resistente a la abrasión, roce y uso continuo, Tiempo de secado: 3 a 4 horas, Pimiento: 12 a 15 m2/litro y por mano,**	Arcalux	Paraguaya	Latas de 3,6 Litros	3,6	litros	10	68.000	680.000
			Precio Total								**7.090.000**

Lic. Luis [illegible] Prieras
Director Administrativo
Hospital Nacional

Domingo Arza
Director General
Centro Médico Nacional

GRANDES PINTURERIAS COLTEC

Domingo I. Gaston Gaona
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 24.434